

Tercera Reunión
Guatemala, 1957

METODOS, DEFINICIONES Y CONCEPTOS SOBRE LAS ESTADISTICAS
DEMOGRAFICAS CENSALES EN COSTA RICA

Preparado por la Dirección General de Estadística y Censos de Costa Rica

Ref: Resolución 27 (SC.2)

I. Métodos

En Costa Rica se han llevado a cabo cinco censos nacionales de población: el 27 de noviembre de 1864, el 30 de noviembre de 1883, el 18 de febrero de 1892, el 11 de mayo de 1927 y el 22 de mayo de 1950.

Relativo a este último tenemos que, por medio del Decreto Ley No. 294 de 7 de diciembre de 1948, la Junta Fundadora de la Segunda República ordenó el levantamiento del censo de 1950, dejando a discreción de la oficina encargada del trabajo, la determinación de la mejor fecha para iniciar la investigación. Por medio del mismo Decreto Ley, se creó como parte de la Dirección General de Estadística, la Oficina de Censos, bajo cuya responsabilidad directa estaría la ejecución de la labor censal.

En enero de 1949, comenzó a trabajar la Oficina de Censos. Se programó la toma de un Censo de Prueba en el cantón de Moravia, de la provincia de San José, necesario como entrenamiento del personal supervisor y para probar los conceptos incluidos en la boleta; por razones administrativas se transfirió tal realización al cantón de Flores de la provincia de Heredia, donde se llevó a cabo en octubre del mismo año.

/Durante

Durante todo el año de 1949, bajo la dirección técnica del Instituto Geográfico Nacional, se levantó gran parte de la cartografía censal, labor que fué completada en su casi totalidad antes de mayo de 1950.

Por el volumen y naturaleza del trabajo, con fecha 17 de febrero de 1950, la Oficina de Censos fué segregada a la Dirección General de Estadística.

La confección de la boleta tuvo como base el mínimo recomendado por COTA, agregándose además algunos conceptos que el Consejo Nacional de Estadística consideró de interés nacional investigar.

Se organizó una oficina de campo, compuesta por un jefe de sección cedido por el Ministerio de Educación Pública, siete agentes provinciales con sus respectivos ayudantes, tres subagentes, 24 jefes de zona censal, 65 auxiliares cantonales, 315 encargados de distrito, 97 jefes de sección y 2,500 enumeradores.

Con fecha 2 de mayo de 1950 se inició en San José un curso de entrenamiento para el personal que actuaría como supervisor e instructor de los enumeradores. El personal técnico de la Oficina de Censos visitó constantemente los lugares de instrucción, para asegurar que ella fuera dada en forma correcta.

El 22 de mayo de 1950 se inició la enumeración en todo el país que duró como promedio ocho días en las zonas urbanas y quince en las rurales. El período de enumeración se extendió debido a que los censos de población y agropecuario fueron tomados simultáneamente y a muchos otros factores, tales como el mal estado o la carencia de vías de comunicación y las lluvias que influyeron negativamente prolongando dicho proceso.

Como complemento del trabajo, se llevó a cabo una revisión de la labor. La revisión fué bastante amplia y los porcentajes de omisión fueron estadísticamente bajos. Se revisaron los distritos que ofrecieron diferencias considerables con las estimaciones de población, aquellos cuyos límites eran líneas imaginarias y otros en los cuales la labor había presentado dificultades mayores.

La crítica y la codificación se llevaron a cabo con un personal máximo de 20 empleados y la tabulación se hizo mecánicamente.

El censo de población levantado el 22 de mayo de 1950 fué de "juro" o de "derecho". Se usó una boleta familiar, esto es una para cada familia censal.

II y III. Definiciones y conceptos

Lugar habitual de residencia

Significa, en general, el lugar en donde la persona duerme habitualmente.

Algunas personas duermen consecutivamente varias noches en una localidad cercana al lugar en donde trabajan y aún en otra en fines de semana, o en otro lugar en período de trabajo. Tales personas se enumeran como residentes en el distrito en el cual dormían durante sus períodos de trabajo.

Se enumeraron a las personas que no tenían lugar fijo de trabajo, tales como agentes viajeros, ferrocarrileros, etc., como residentes del distrito en el cual vivían sus familias, aún cuando la mayor parte del tiempo durmieren fuera de la residencia familiar.

Se enumeraron donde fueron encontradas, las personas sin lugar fijo de trabajo, sin residencia familiar.

Zona urbana y zona rural

Se tomó en general como base para las "zonas urbanas" los distritos primeros de los cantones del país, dentro de los cuales, con criterio objetivo, tomando en cuenta factores tales como cuadrantes, servicios sanitarios, luz, cables, etc., se demarcaron zonas urbanas.

Se tomaron en cuenta las siguientes excepciones:

1. En la provincia de San José se consideraron diez distritos del cantón Central, excepto Pavas, como urbanos. Se incluyeron por consiguiente los cuatro primeros distritos tomados generalmente como la ciudad de San José.
2. También en San José, en el cantón de Goicoechea, además del distrito primero se tomaron como urbanos los distritos de San Francisco y Calle Blancos, contiguos a la ciudad de San José.
3. Lo mismo se hizo con el distrito Cinco Esquinas del cantón de Tibás, de la misma provincia.
4. En los cantones de Turrubares de la provincia de San José; Buenos Aires de la provincia de Puntarenas y Pococí en la provincia de Limón, no se determinaron zonas urbanas, dada la extrema ruralidad de esas zonas.
5. En el cantón Central de la provincia de Cartago, se tomaron como urbanos los dos primeros distritos que son los que forman la ciudad de Cartago.

Familia censal

Se entendió por familia censal el conjunto de personas, generalmente vinculadas por parentesco, que hacían vida en común bajo un mismo techo, es decir, el jefe de la familia, los parientes que vivían con él y aquellas otras personas que participaban de esa vida en común por razón de trabajo u otro vínculo. Las demás personas que compartían los cuartos ocupados por la familia o que disponían de cuartos separados en la misma vivienda, pero tomaban sus comidas con la familia, fueron considerados como miembros de la familia censal. Las personas que

/vivían

vivían solas y los inquilinos que ocupaban cuartos separados en la vivienda y no compartían las comidas de la familia, fueron considerados como familias censales aparte.

Grupo no familiar

Se consideraron como grupos no familiares todas las personas que vivían en común, pero que no constitufan familias censales de acuerdo con la definición anterior, tales como las que habitan en cuarteles, conventos, hoteles, pensiones, colegios, hospitales, etc.

Relación con el jefe de familia

Se consideró como jefe a la persona que era tenida como tal por los miembros de la familia censal o del grupo no familiar.

Las relaciones con él fueron las siguientes:

1. Esposa o compañera.
2. Hijos: de ambos cónyuges o compañeros, o solamente de uno
3. Padres: incluyendo padrastros y suegros
4. Otros parientes: tíos, sobrinos, hermanos, nietos, cuñados, etc.
5. Sirvientes: incluyendo choferes, mayordomos, etc. y sus parientes
6. Alojados: pensionistas, hijos adoptivos, etc. y sus parientes
7. Miembros de grupos no familiares: reclusos, pacientes, presos, etc. en instituciones tales como hospitales, cárceles, etc.

Color o raza

Generalmente se tomó el dato por simple observación o conocimiento que se tuviera de los habitantes del distrito.

Al hacer la crítica de los datos, en caso de duda, se tomó en cuenta la localización geográfica de la vivienda del enumerado y sus apellidos, lugar de nacimiento, nacionalidad y lengua materna, además se hizo la suposición que generalmente los miembros de una familia censal con lazos de consanguinidad, eran del mismo color o raza.

Edad

Se tomó en años cumplidos, esto es, el último cumpleaños, y siempre referida al día y hora del censo.

Estado civil

Se conceptuó como: soltera a la persona de 15 años cumplidos o más que no se hubiera casado nunca o vivido en unión libre; como casada a quien hubiera contraído el vínculo matrimonial y vivía en dicho estado; casada separada a la persona que habiendo contraído el vínculo matrimonial se hubiera separado de hecho; divorciada a la que se hubiera separado legalmente; viuda a quien fallecido el cónyuge, no se hubiera vuelto a casar o viviere en unión libre; en unión libre a la persona que sin ser casada, formaba con otra una familia social definida.

Asistencia a centros de enseñanza regular

Se entiende por enseñanza regular, para nuestros propósitos, la que reciben personas de 7 años cumplidos o más, en escuelas primarias, en colegios o liceos de enseñanza, y en la universidad.

Ultimo grado o año aprobado en la enseñanza regular

También, como en el concepto anterior, se refiere a personas de 7 años cumplidos o más y tampoco se incluye los estudios especiales o vocacionales, tales como escuelas de comercio, costura, etc. En el caso de personas que habían recibido su educación en el extranjero se anotó el grado o año aprobado, equivalente con nuestro sistema de enseñanza.

/Alfabetismo

Alfabetismo

La pregunta ¿sabe leer y escribir? se hizo a las personas de 7 años cumplidos o más. No se consideró que una persona sabía leer y escribir, simplemente, por el hecho que pudiera leer y escribir su nombre, sino que en cualquier tiempo hubiere podido leer y escribir un mensaje o párrafo, por ejemplo, un telegrama.

Lugar de nacimiento

Para los costarricenses nacidos en Costa Rica, se anotó los nombres del cantón y de la provincia donde ocurrió el nacimiento; si éste aconteció en una maternidad u hospital, se anotó el cantón y la provincia donde residían los padres o al menos la madre al suceder dicho nacimiento; igual criterio se aplicó para los nacidos en alta mar dentro de las aguas territoriales de Costa Rica.

Para los costarricenses y extranjeros nacidos fuera del territorio de Costa Rica, se escribió el nombre del país de origen, dependencia, posesión, mandato, territorio bajo tutela, etc.

Para las personas nacidas en cualquier país donde hayan ocurrido cambios recientes en la extensión de sus límites o que hayan desaparecido, se tomó en cuenta el nombre del país en la fecha del nacimiento de dichas personas.

Nacionalidad

Para anotara los costarricenses como naturales o naturalizados se tomó en cuenta lo siguiente: De acuerdo con la Constitución Política de 1871.

Son naturales:

1. Los nacidos en el territorio de la República, excepto aquellos que, hijos de padre o madre extranjeros, debieren seguir esta condición, conforme a la Ley.

/2. Los hijos

2. Los hijos de padre o madre costarricense nacidos fuera del territorio de la República y cuyos nombres se inscriban en el Registro Cívico, por voluntad de sus padres, mientras sean menores de veintiún años, o por la suya propia desde que lleguen a esta edad.
3. Los hijos de padre o madre extranjeros nacidos en el territorio de la República que, después de cumplir veintiún años, se inscriban por su propia voluntad en el Registro Cívico, o por la de sus padres antes de dicha edad.
4. Son también naturales los habitantes de la Provincia de Guanacaste que se hubieren establecido definitivamente en ella, desde su incorporación a esta República hasta el tratado de 15 de abril de 1858, celebrado con la de Nicaragua. (Ver texto del artículo 3 Ley de 6 de julio de 1888.)

Son naturalizados:

1. Los que han adquirido esta calidad en virtud de las leyes anteriores.
2. La mujer extranjera casada con costarricense.
3. Los hijos de otras naciones que, después de 4 años de residencia en la República, obtengan la carta respectiva. (Ver texto de la Ley de 6 de julio de 1888.)

De acuerdo con la Constitución Política de 1949, debe recordarse lo siguiente para los nacidos del siete de noviembre de 1949 en adelante y para los naturalizados a partir de esa misma fecha.

Son costarricenses por nacimiento:

1. El hijo de padre o madre costarricense nacidos en el territorio de la República.
2. El hijo de padre o madre costarricense por nacimiento que nazca en el extranjero, y se inscriba como tal en el Registro Civil, por la voluntad del progenitor, mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir veinticinco años.
3. El hijo de padres extranjeros nacidos en Costa Rica que se inscriba como costarricense, por voluntad de cualquiera de sus progenitores mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir veinticinco años.
4. El infante de padres ignorados, encontrado en Costa Rica.

/Son costarricenses

Son costarricenses por naturalización:

1. Los que han adquirido esta calidad en virtud de leyes anteriores.
2. Los nacionales de otros países de Centroamérica, de buena conducta y con un año de residencia en la República por lo menos, que manifiesten ante el Registro Civil su decisión de ser costarricenses.
3. Los españoles o iberoamericanos por nacimiento que obtengan la carta respectiva ante el Registro Civil, siempre que hayan tenido su domicilio en el país durante los dos años anteriores a su solicitud.
4. Los centroamericanos, españoles e iberoamericanos que no lo sean por nacimiento, y los demás extranjeros que hayan estado domiciliados en Costa Rica por el término mínimo de cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de naturalización, de acuerdo con los requisitos que indique la Ley.
5. La mujer extranjera que al casar con costarricense pierda su nacionalidad, o que manifieste su deseo de ser costarricense.
6. Quienes reciban la nacionalidad honorífica de la Asamblea Legislativa.

Para los extranjeros se escribió la nacionalidad que tenían a la fecha del censo.

Lengua materna:

Se entendió por lengua materna la que la persona hablaba en el hogar durante la niñez, sin tomar en cuenta si hablaba otra lengua en la fecha en que el censo fué levantado.

Población activa e inactiva

En primer lugar se estableció la siguiente clasificación general:

Menor
Estudiante
Quehaceres domésticos
Pensionados o jubilados
Rentista
Otro estado
Desocupado
Ocupado

/Menor

Menor

Toda persona de 14 años cumplidos o menos, que no tuviera ninguna de las otras condiciones siguientes: si se trataba de persona de 12 a 14 años cumplidos se conceptuó como ocupado si estaba ~~trabajan~~do, aún cuando fuera menor y asistiera a algún centro de enseñanza regular.

Estudiante

Toda persona de 7 años cumplidos o más que se dedicaba exclusivamente a estudiar en cualquier centro de enseñanza y que no tuviera, ni haya tenido ocupación remunerada o no.

Quehaceres domésticos

Aquellas mujeres que se dedicaban exclusivamente a los quehaceres del hogar, es decir, que no tuvieran ninguna ocupación, fuera remunerada o no.

Pensionado o jubilado

Toda persona que no tuviera ocupación, posiblemente por sus años, y que se mantuviera exclusivamente de alguna pensión o jubilación.

Rentista

Aquella persona que tuviera rentas provenientes de alquileres, dividendos, etc. y que viviera exclusivamente de ellas, sin tener ninguna ocupación a la fecha del censo.

Otro estado

Toda persona que no estuviera comprendida en las clasificaciones anteriores o posteriores; además, toda persona retirada ya fuera por ancianidad o incapacidad para el trabajo, reclusa en un penal, en un asilo de caridad o de enfermedades mentales u otros factores que la imposibilitara para trabajar (ciegos, paralíticos, etc.).

/Desocupado

Desocupado

Toda persona de 12 años cumplidos o más que no hubiera desempeñado durante el mes anterior a la fecha del Censo, ningún trabajo, fuera ocupación, profesión u oficio, es decir, no estuvo en posesión de ningún empleo o comprendido dentro de las clasificaciones anteriores. Pudo haber sido una persona que buscara trabajo por primera vez, o que estaba en capacidad de trabajar aunque no estuviere buscando trabajo; o que hubiera estado trabajando y en la fecha del censo no lo estuviera, pero si con capacidad, buscara o no trabajo.

Ocupado

Toda persona de 12 años cumplidos o más, hubiera estado trabajando durante el mes anterior a la fecha del censo, aún cuando hubiera estado ausente de su trabajo debido a vacaciones, enfermedad, paro involuntario, permiso, etc. Por haber desempeñado dicha ocupación, profesión y oficio principal pudo, haber recibido o no directa o indirectamente, una remuneración en efectivo o en especie o en ambos.

El concepto de población inactiva se formó agrupando a menores, estudiantes, personas en quehaceres domésticos, pensionados o jubilados, rentistas y personas en otro estado.

El concepto de población activa se formó agrupando ocupados y desocupados.

Ocupación, profesión u oficio

Únicamente de los ocupados y desocupados. Se consideró únicamente la ocupación principal, a juicio de la persona clasificada previamente como ocupada. Se consideró la última ocupación de los desocupados, en caso de haber estado anteriormente.

/Rama

Rama de actividad

Se indicó la clase de negocio o establecimiento en el cual la persona ocupada o desocupada desempeñó la ocupación, profesión u oficio principal a que se refería la pregunta anterior.

Posición ocupacional

Se relacionó con las dos preguntas anteriores y se estableció la siguiente clasificación:

Empleado

Quien trabajó para otra persona o entidad y recibió una remuneración en efectivo o en especie, de acuerdo con el tiempo o cantidad de trabajo, o un monto fijo independiente del tiempo o cantidad de trabajo.

Por cuenta propia

La persona que se dedicó a su ocupación, profesión u oficio principal en forma independiente, esto es que no tuvo ningún empleado, ni tampoco fué empleado de nadie.

Familias sin remuneración

Aquella persona que trabajó para algún miembro de la familia con quien está relacionado por lazos de sangre, matrimonio o adopción, sin recibir remuneración alguna por su trabajo.

Patrono

Es la persona dueña de cualquier empresa o actividad económica, grande o pequeña, en la cual empleó una o más personas.